



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de enero de 2019

Res. OAyF N° 012 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00010725-1/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Renovación de Licencias Sun/Oracle" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 219/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2018 de etapa única que tiene por objeto la renovación, soporte técnico y mantenimiento del equipamiento y software Sun/Oracle utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta y cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 245.000,00) IVA incluido (v. Adjuntos 17474/18 y 17498/18).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) con dos subrenglones para la renovación, soporte técnico y mantenimiento del equipamiento Sun/Oracle utilizado por el Poder Judicial de la C.A.B.A., de acuerdo a lo indicado en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Subrenglón 1.1.) y la renovación, soporte técnico y mantenimiento del software Oracle utilizado por el Poder Judicial de la C.A.B.A., de acuerdo a lo indicado en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Subrenglón 1.2).

Que a su vez, corresponde remarcar que en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 24/2018 referido a la forma de cotización se estableció: *"Las propuestas económicas deberán ser formuladas en dólares estadounidenses, indicando en números y en letras el Precio Total por subrenglón, de conformidad con la Planilla de Cotización que como Anexo A forma parte del presente Pliego. No se admitirán cotizaciones en otras monedas, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la*

totalidad de lo solicitado". Por su parte, en el Punto 13 del mismo Pliego se estipuló: "*La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado*".

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y notificó la Resolución OAyF N° 219/2018 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Asimismo, se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el periódico de difusión masiva La Nación, de acuerdo a la normativa vigente (v. Adjunto 20898/18).

Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 20898/18).

Que en el Documento Adjunto 21046/18 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las tres (3.-) firmas que procedieron a su retiro.

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 19/2018 que obra en el Documento Adjunto 21185/18, se realizó el acto de apertura de ofertas y se hizo constar la presentación de un (1.-) sobre ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura que contiene una (1.-) oferta de la firma Datastar Argentina S.A. por el monto de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses con 70/100 (US\$ 239.990,70) IVA incluido. Dicha oferta se encuentra incorporada en el Documento Adjunto 21188/18.

Que en los Documentos Adjuntos 22853/18 y 22866/18 obran las constancias de inscripción del oferente en el sistema Buenos Aires Compra (BAC) y la constancia obtenida del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, respectivamente. En tanto, en el Documento Adjunto 23452/18 se anejó la constancia obtenida de donde surge la inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de esa empresa.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a la oferente a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en trámite (v. Adjunto 22909/18). En respuesta, la firma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Datastar Argentina S.A. remitió la información y documentación solicitada tal como surge del Documento Adjunto 22972/18.

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Adjunto 22965/18) y esa dependencia como área técnica competente prestó conformidad a la oferta presentada en autos (v. Nota 1746/18).

Que en el Documento Adjunto 23469/18 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A. y se entendió que resulta admisible para los dos subrenglones previstos en esta contratación, a saber “- *Subrenglón 1.1: Conforme especificaciones técnicas detalladas en los puntos 7.1. y 7.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: U\$S 31.145,70. - Subrenglón 1.2: Conforme especificaciones técnicas detalladas en los puntos 7.3. y 7.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: U\$S 208.845,00. En virtud de ello, entendió que corresponde preadjudicar los subrenglones 1.1. y 1.2. de la presente Licitación Pública a la firma Datastar Argentina S.A. por un precio total de dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa con 70/100 (U\$S 239.990,70)*”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 23498/18) y se notificó el Dictamen en cuestión a la única oferente vía correo electrónico (v. Adjunto 23493/18).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8678/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó que “*nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente*”.

Que sin perjuicio de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no lo observó y que era una tarea que correspondía a la Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la ley de Compras y Contrataciones, esta Oficina de Administración y Financiera se ocupó de constatar la publicación del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial de la CABA N° 5527 del 28 de diciembre de 2018 e incorporó la constancia pertinente en el TEA de marras (v. Adjunto 1671/19).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Informática y Tecnología y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2018.

Que asimismo, en línea con el informe técnico de la Dirección de Informática y Tecnología -en su carácter de área requirente y técnica competente-, en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para adjudicar la Licitación Pública N° 24/2018 a Datastar Argentina S.A. por la suma total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses con 70/100 (US\$ 239.990,70) según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Documento Adjunto 21188/18. Ello, por resultar técnicamente admisible y conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura puesto que no supera el presupuesto oficial.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 24/2018 de etapa única que tiene por objeto la renovación, soporte técnico y mantenimiento del equipamiento y software Sun/Oracle utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 219/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 24/2018 a Datastar Argentina S.A. por la suma total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa dólares estadounidenses con 70/100 (US\$ 239.990,70) según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Documento Adjunto 21188/18.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma Datastar Argentina S.A.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

